

**CV-06-2004**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE UN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SUR R.L.**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, denominado en adelante y para efectos del presente convenio denominado EL MAG, y **FRANKLIN OBANDO FALLAS**, mayor, divorciado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Palmar Sur, Osa, portador de la cédula de identidad número 6-164-443, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SUR R.L., cédula de persona jurídica número 3-004-332693, personería debidamente inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resolución No. C-1233 del día 5 de setiembre del 2002, en adelante y para efectos del presente convenio denominado como SURCOOP R.L., hemos convenido en la celebración del presente convenio de cooperación, para el préstamo de un inmueble y edificio, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se detallan:

**CONSIDERANDO**

1.- Que tanto EL MAG como SURCOOP R.L., son instancias que tienen intereses en común, en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios, cuyos fines al final también tienen un carácter de bien común y públicos, en relación con las actividades agroproductivas del país y que benefician a la economía costarricense.

2.- Que es importante la unión de esfuerzos y la colaboración entre las instancias públicas y privadas, tendientes a aprovechar racionalmente los recursos materiales existentes y a maximizar el uso de aquellos con los que cuentan las instituciones, en beneficio de la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de fines y objetivos impuestos por ley.

3.- Que SURCOOP R.L., desarrolla un proyecto al amparo del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario, para la siembra programada de setecientas hectáreas de plátano para la exportación, mediante la implementación de nuevas tecnologías, como plataforma para el desarrollo de la Región Sur.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y criterio reiterado de la Contraloría General de la República, existe fundamento legal suficiente para otorgar por parte de la



Administración en este caso EL MAG, permiso de uso a Título Precario de sus Bienes, en el tanto el mismo no esté sujeto a condicionamiento alguno, como el término de su vigencia y pueda la Administración, recuperar cuando lo estime conveniente el bien facilitado;

Con fundamento en lo anterior suscribimos el presente convenio de préstamo bajo las siguientes cláusulas:

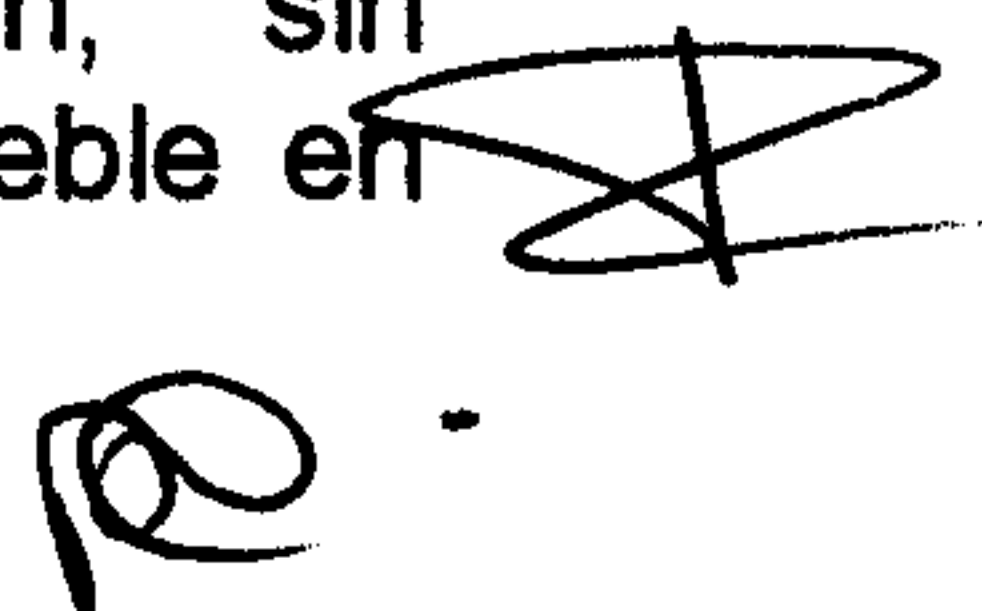
**PRIMERA:** EL MAG facilita a SURCOOP R.L. el préstamo de un inmueble con la edificación existente en el mismo, que el Ministerio posee y administra, ubicado 100 metros al sur de la Clínica de Palmar Sur, Cantón de Osa, mediante la figura del Permiso de Uso a Título Precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

**SEGUNDA:** SURCOOP R.L. se compromete a utilizar dichas instalaciones e inmueble para establecer la sede del proyecto realizado al amparo del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario, manejado por el Consejo Nacional de Producción, para la siembra programada de 700 hectáreas de plátano para la exportación, mediante la implementación de nuevas tecnologías en Palmar Sur, como plataforma para el desarrollo de la Región Sur del país y lograr con ello brindar una alternativa de desarrollo productivo en una de las zonas que presenta mayor problemas de carácter económico y sociales, lo que redundará en múltiples beneficios para los habitantes de la zona entre los que se incluye, los agricultores, pobladores y comunidades a quienes EL MAG brinda servicios. La Dirección Regional Brunca, del MAG, se encargará de coordinar acciones y supervisar el cumplimiento del fin que conlleva la suscripción del presente Convenio de Cooperación.

**TERCERA:** SURCOOP R.L., deberá sufragar todos los gastos de reacondicionamiento del local, en el entendido que toda mejora que se pretenda realizar al inmueble, deberá ser de previo sometida a la consideración y aprobación de las autoridades competentes de EL MAG. Asimismo se compromete a dar el correspondiente mantenimiento a las instalaciones, así como gestionar cualquier tipo de servicio público de luz y agua y correr con su costo y cancelación mensual de los mismos, así como cualquier habilitación de líneas telefónicas que requieran. Por medio de sus funcionarios brindará el cuidado del local facilitado y se compromete a efectuar su devolución en iguales o mejores condiciones a las recibidas.

**CUARTA:** Todas aquellas mejoras autorizadas por EL MAG, e introducidas en el inmueble, pasarán a formar parte del mismo, no quedando obligado EL MAG a reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.

**QUINTA:** El presente convenio de préstamo en la modalidad de permiso de uso a título precario, no estará sujeto a término o plazo y podrán las partes suscriptoras ponerle fin en cualquier momento bajo las condiciones que se definan, sin demérito de la facultad administrativa, de EL MAG de recuperar el inmueble en



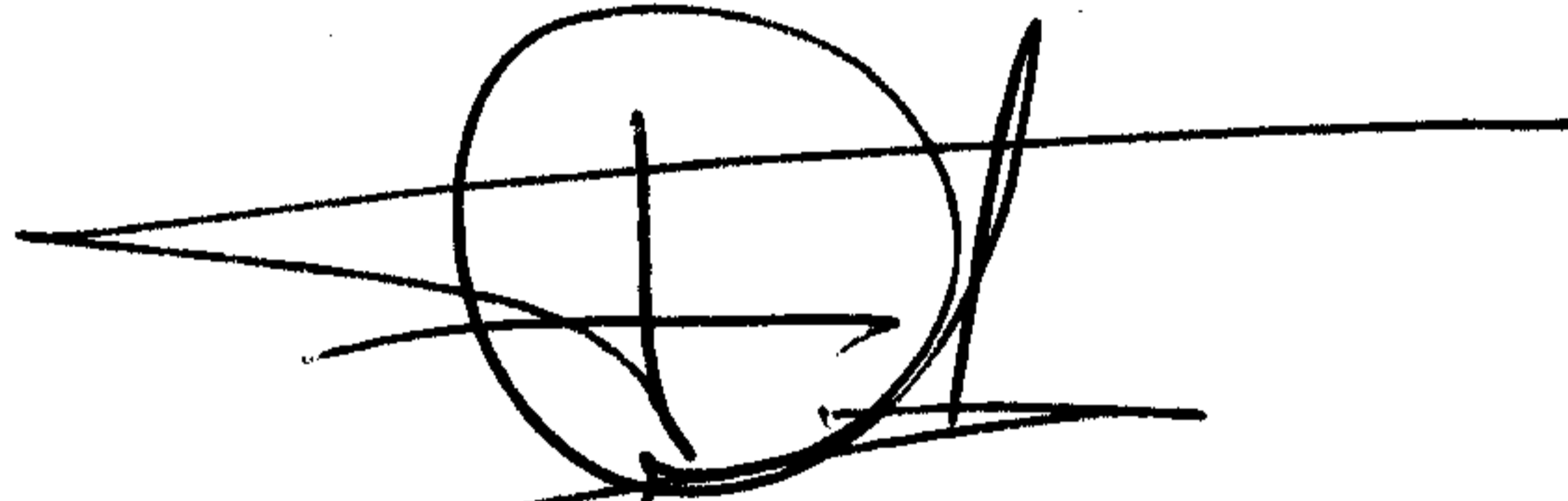
referencia, en el momento en que por motivos razonables debidamente justificados, requiera ocupar el bien, para lo cual deberá dar aviso a SURCOOP R.L., con un plazo mínimo de tres meses calendario a la fecha para la recuperación que se defina.

**SEXTA:** Para su debida eficacia el presente convenio de préstamo requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior e impuestas las partes del valor y alcance legal de sus estipulaciones, lo encontramos conforme y firmamos en Palmar Sur, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.



**RODOLFO COTO PACHECO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**FRANKLIN OBANDO FALLAS  
GERENTE GENERAL  
COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y DE  
SERVICIOS MULTIPLES DEL SUR R.L.**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

---

7 de octubre de 2004  
DAF 703-2004

Licenciado  
Luis Dobles Ramírez  
Asesor Legal  
S. O.

Estimado señor:

Con carácter de urgencia le remito nota suscrita por el Ing. Franklin Obando Fallas, Gerente General de SURCOOP. R.L., en donde solicita se otorgue un permiso indefinido a este agrupación, para utilizar el edificio ubicado 100 metros al Sur de la Clínica de Palmar Sur, Cantón de Osa, el cual se encuentra bajo la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en vista de que este inmueble podría ser utilizado para el desarrollo del Proyecto de siembra de plátano en esa región, mucho le agradeceré indicarme cual debe ser el trámite legal para ceder dicho inmueble en calidad de préstamo.

Atentamente,

Lic. Enrique Corrales Marín, MBA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



cc: Lic. Rodolfo Coto Pacheco, Ministro  
Ing. Walter Ruíz Valverde, Viceministro



# SURCOOP, R.L.

Cooperativa de Producción Agropecuaria Industrial y de Servicios Múltiples del Sur, R.L.

28 SETA 2004

FINCA 5, Palmar Sur, 20 de setiembre de 2004.  
GG-SURCOOP-247-04

Ingeniero  
**RODOLFO COTO PACHECO**  
Ministro de Agricultura y Ganadería  
S. D.

DAF. 703  
Legal.

DESPACHO DE  
MINISTRO  
\* *Pacheco*  
22 SET. 2004  
M. A. G.  
RECIBID

440

Estimado señor

Debido a la importancia que para la Zona Sur y el País en General significa el proyecto denominado "Proyecto de siembra programada de 700 hectáreas de Plátano para la exportación, mediante la implementación de nuevas tecnologías en las fincas 5, 6, 8, 11 y Puntarenas de SURCOOP, R.L., en Palmar Sur, como plataforma para el desarrollo de la Región Sur", el cual estamos desarrollando en conjunto con el Sector Agropecuario, requerimos que se cuente con las condiciones mínimas necesarias.

Una de esas condiciones es tener un edificio de oficinas en dónde se puedan tener todas las dependencias que necesita el proyecto.

Por lo anterior, y en base a conversaciones sobre este tema que con anterioridad habíamos tenido con Usted, es que por este medio "solicitamos que el edificio ubicado 100 metros sur de la Clínica de Palmar Sur, Cantón de Osa, el cual se encuentra bajo administración del MAG, sea otorgado en permiso indefinido a SURCOOP, R.L. para que pueda ser usado y en él se puedan hacer las inversiones necesarias para acondicionarlo con los recursos aprobados por el Programa de Reversión Productiva para el Proyecto en mención.

Para los efectos pertinentes el nombre de nuestra organización es: Cooperativa de Producción Agropecuaria Industrial y de Servicios Múltiples del Sur, R.L., Siglas: SURCOOP, R.L., número de cédula jurídica 3-004-332693.

Agradecemos de antemano toda la colaboración que nos pueda brindar al respecto y nos ponemos a su disposición en forma inmediata para lo que se requiera.

Atentamente,

**Ing. Franklin Obando Fallas**  
Gerente General.



848  
94  
35

27 SET. 2004

- c.c. Prof. Walter Céspedes, Presidente IDA
- Ing. José Rafael Corrales, Subgerente CNP
- Ing. Belfort Cubillo, Director Regional CNP
- Comité Especial del Fideicomiso 926
- Consejo de Administración de SURCOOP, R.L.
- Consecutivo

786-7151

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICDA. IRIS GARITA CALDERON

JEFE A.I. DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

CERTIFICA:

1.- Que la organizaci"n social denominada COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SUR R.L. con direcci"n en OSA. PALMAR, Siglas: SURCOOP R.L., se encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este departamento mediante Resoluci"n N"mero: C-1233, del d"a cinco de setiembre de dos mil dos.

2.- Que en sesi"n celebrada por el Consejo de Administraci"n el d"a once de agosto de dos mil dos, eligen al (la) se"or(a) FRANKLIN OBANDO FALLAS, cedula 6-164-443, como GERENTE por un periodo indefinido que inicia el once de agosto de dos mil dos.

FACULTADES

ART. 44 EST. REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA A SU CARGO ESTARA LA ADMINISTRACION DE LAS OPERACIONES SOCIALES.

ES CONFORME: Se extiende la presente certificaci"n a solicitud del interesado en la ciudad de San Jos, a las doce horas con once minutos del veintitres de mayo de dos mil cuatro.

